

Programa de referidos de promotores de *Urbanitae*

Términos y condiciones

Artículo 1. Objeto del programa

El presente documento regula el Programa de Referidos de Promotores de Urbanitae (en adelante, el “**Programa**”), mediante el cual Grupo Urbanitae (en adelante, “**Urbanitae**”) recompensa a los usuarios registrados en la plataforma que presenten nuevos promotores inmobiliarios que lleguen a financiar su primer proyecto a través de la misma. La participación en el Programa es voluntaria y gratuita y no genera entre el referente y Urbanitae relación laboral, mercantil continuada ni de agencia de ningún tipo.

Artículo 2. Requisitos y restricciones

Para que una referencia sea válida, deberán cumplirse los siguientes requisitos: (i) que el promotor referido sea promotor inmobiliario en activo; (ii) que Urbanitae, o alguna de las sociedades del Grupo Urbanitae, no haya contactado con el promotor referido en los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la referencia; y (iii) no encontrarse en procedimiento concursal ni mantener deudas impagadas con Urbanitae, o alguna de las sociedades del Grupo Urbanitae. A efectos de este artículo, se considerarán un mismo promotor aquellas sociedades que compartan beneficiario efectivo con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) o que tengan administración común.

Quedan excluidas las referencias al propio referente, a sociedades en las que este ostente una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) o un cargo de administración, así como a promotores que pertenezcan al grupo de promotor del referente o a su mismo grupo profesional, despacho o estructura societaria.

Artículo 3. Cómo hacer una referencia

Cada usuario registrado dispondrá de un enlace individual e intransferible. La referencia quedará registrada en el momento en que el promotor referido cumplimente el formulario al que accede a través de dicho enlace. En caso de que un mismo promotor reciba enlaces de distintos referentes, prevalecerá la primera referencia válidamente registrada. No se admitirán referencias realizadas por medios distintos al enlace individual. Si Urbanitae detecta que el formulario fue cumplimentado sin el conocimiento ni el consentimiento del promotor referido, el referente quedará automáticamente excluido del Programa y perderá cualquier incentivo pendiente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 4. Validación

Urbanitae comunicará al referente por correo electrónico, si la referencia es válida o ha sido rechazada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que el promotor referido cumplimente

el formulario. Una vez validada, la referencia aparecerá reflejada en el área privada del referente en la plataforma. Las referencias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor del Programa no generarán derecho a incentivo alguno.

Una referencia será considerada inválida únicamente en los siguientes supuestos: (i) que Urbanitae, o alguna de las sociedades del Grupo Urbanitae, haya contactado con el promotor referido en los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la referencia; (ii) que el promotor referido ya hubiera sido objeto de una referencia previa por parte de otro usuario; (iii) que el referente incumpla las condiciones establecidas en el Programa; o (iv) por otros motivos justificados que se comunicarán por escrito. La invalidez de una referencia no impide que Urbanitae pueda, en el futuro, establecer una relación comercial con el promotor referido por cauces distintos al Programa.

Artículo 5. Incentivo

El incentivo consistirá en diez mil euros (10.000 €), que serán acreditados en el wallet del referente en Urbanitae dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al cobro efectivo por Urbanitae de la comisión correspondiente al primer proyecto financiado por el promotor referido a través de la plataforma. A estos efectos, se entenderá por "financiación de un proyecto" la conclusión íntegra de la captación de capital, el desembolso de los fondos al promotor y el cobro de la comisión por parte de Urbanitae.

No se devengará el incentivo en los siguientes supuestos: (i) que el proyecto se cancele antes del cobro de la comisión por Urbanitae; (ii) que el promotor referido no abone la comisión correspondiente; (iii) que el referente o el promotor referido incumplan las condiciones del Programa u otras obligaciones contractuales vigentes con Urbanitae; o (iv) que la referencia resulte inválida con posterioridad a su validación inicial.

El derecho al incentivo es personal e intransferible. Urbanitae podrá compensar el importe del incentivo con cualesquiera cantidades vencidas, líquidas y exigibles que el referente adeude a la plataforma, previa notificación por escrito al referente. Los incentivos generados por distintas referencias serán acumulables entre sí.

Artículo 6. Plazo de activación y caducidad

El plazo de activación de cada referencia será de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de su validación. Si transcurrido dicho plazo el promotor referido no ha financiado ningún proyecto en la plataforma, la referencia caducará automáticamente, el referente perderá el derecho al incentivo correspondiente y el promotor quedará incorporado a la base de datos general de Urbanitae, sin posibilidad de ser referido nuevamente por ningún usuario.

No obstante lo anterior, si en los sesenta (60) días naturales siguientes a la validación Urbanitae no lograse establecer contacto efectivo con el promotor referido, la referencia caducará anticipadamente con idénticos efectos a los previstos en el párrafo anterior. Durante dicho período de sesenta (60) días, Urbanitae informará al referente de la situación para que este pueda intentar facilitar el contacto directo con el promotor. Dicha comunicación al referente no interrumpirá ni extenderá en ningún caso el plazo de sesenta (60) días indicado.

Artículo 7. Fiscalidad

Las obligaciones fiscales derivadas de la percepción del incentivo serán responsabilidad exclusiva del referente. Urbanitae no presta asesoramiento fiscal de ningún tipo y se limitará a cumplir con sus obligaciones de información y retención ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 8. Límites, modificación y cancelación

Urbanitae se reserva el derecho de fijar un número máximo de referencias activas simultáneas o anuales por referente. Dicho límite será comunicado a los referentes con una antelación mínima de quince (15) días naturales a su entrada en vigor. Las referencias ya validadas a la fecha de imposición del límite mantendrán sus condiciones hasta el vencimiento de su respectivo plazo de activación.

Urbanitae podrá modificar, suspender o cancelar el Programa en cualquier momento, con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales comunicado por correo electrónico y publicado en la plataforma, salvo en supuestos de causa grave o fraude, en cuyo caso la cancelación podrá ser inmediata y sin preaviso. La continuación del referente en el Programa tras la comunicación de cualquier modificación implicará la aceptación íntegra de las nuevas condiciones.